

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00027 00.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 30 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el escrito que milita a folio precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 22 de junio pasado, el mismo se tendrá en cuenta en su debida oportunidad procesal si a ello hubiere lugar (derivado No. 29 del expediente digital).

2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere nuevamente al extremo demandante y su apoderado judicial para que se sirvan allegar certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapación donde se acredite el registro de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 1122888, acorde a lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de demanda proferido el 02 de marzo del año en curso y numeral 2° del auto de fecha 27 de abril pasado (derivados No. 06 y 13 del expediente digital).

Para ese propósito se le confiere el plazo de que trata el artículo 317.1 del C.G.P., so pena de imponer las consecuencias allí previstas.

3. Lo anterior, a fin de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 7°, inciso final del C. G. del Proceso.

4. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **116**, hoy **12 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df96982999a7093b9b8eb5de15bed44a1ab6211b7562f3352d27311a66d13a6**

Documento generado en 11/07/2023 11:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>